



OGE01390

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y hace referencia a la comunicación conjunta OL MEX 17/2021 emitida por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras empresas; el Relator Especial sobre el Derecho al Desarrollo, la Relatoría Especial sobre el Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; el Experto Independiente sobre la Promoción de un Orden Internacional Democrático y Equitativo; el Experto Independiente sobre los Derechos Humanos y la Solidaridad Internacional y el Relator Especial sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite el informe del Estado mexicano mediante el cual se da respuesta a las cuestiones planteadas por los procedimientos especiales en la comunicación de referencia.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 1 de abril de 2022

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra.



COMUNICACIÓN CONJUNTA ENVIADA POR EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES Y OTRAS EMPRESAS; EL RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO, LA RELATORIA ESPECIAL SOBRE EL DERECHO DE TODA PERSONA AL DISFRUTE DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD FÍSICA Y MENTAL; EL EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE LA PROMOCIÓN DE UN ORDEN INTERNACIONAL DEMOCRÁTICO Y EQUITATIVO; EL EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL Y EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA EXTREMA POBREZA Y LOS DERECHOS HUMANOS

COMUNICACIÓN CONJUNTA OL MEX 17/2021

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
TRANSMITIDA EL 14 DE OCTUBRE DE 2021.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.	1
II. OPINIÓN DEL GOBIERNO SOBRE LA EXENCIÓN TEMPORAL DE CIERTAS PROTECCIONES DE LOS ADPIC DE COVID-19 PARA GARANTIZAR QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LAS VACUNAS NO SE CONVIERTAN EN UN OBSTÁCULO PARA EL DISFRUTE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES.	2
III. INFORMACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS, LEYES Y PRÁCTICAS NACIONALES PERTINENTES, INCLUIDO EL USO DE ÓRDENES DE LICENCIAS OBLIGATORIAS, EN VIRTUD DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC POR PARTE DEL GOBIERNO MEXICANO PARA PRODUCIR Y DISTRIBUIR VACUNAS EN FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO, CON EL FIN DE AUMENTAR LA PRODUCCIÓN DE VACUNAS Y TRATAMIENTOS CONTRA LA COVID-19 Y ABRIR MÁS OPORTUNIDAD DE DIFUSIÓN A UN MEJOR NÚMERO DE LA POBLACIÓN.	4
IV. FORMAS EN QUE EL ESTADO MEXICANO APOYA LOS ESFUERZOS DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y CIENTÍFICA INTERNACIONAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL PARA EVITAR EL ACAPARAMIENTO DE VACUNAS Y GARANTIZAR SU ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN A NIVEL MUNDIAL.	7
V. LEYES Y POLÍTICAS DEL GOBIERNO MEXICANO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA TOTAL EN SUS CONTRATOS CON COMPAÑÍAS FARMACÉUTICAS QUE COMPRAN VACUNAS, INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS RELATIVOS AL DESARROLLO, ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VACUNAS.	110
VI. PETITORIOS.	11

COMUNICACIÓN CONJUNTA OL MEX 17/2021

I. INTRODUCCIÓN.

1. Por medio del presente informe, los Estados Unidos Mexicanos (en adelante el “Estado” o el “Estado mexicano”) se permiten aportar información en respuesta a la solicitud de información del 14 de octubre de 2021, de conformidad con las resoluciones 44/15, 428/23, 42/16, 36/4, 44/11 y 44/13 del Consejo de Derechos Humanos, sobre la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales emitida por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras empresas; el Relator Especial sobre el Derecho al Desarrollo, la Relatoría Especial sobre el Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; el Experto Independiente sobre la Promoción de un Orden Internacional Democrático y Equitativo; el Experto Independiente sobre los Derechos Humanos y la Solidaridad Internacional y el Relator Especial sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas (“Grupo”), relacionadas con:

- a) La opinión del Gobierno sobre la propuesta de exención temporal de ciertas protecciones de los ADPIC de COVID-19 para garantizar que los derechos de propiedad intelectual sobre las vacunas no se conviertan en un obstáculo para el disfrute efectivo de los derechos humanos fundamentales.
- b) Información sobre las políticas, leyes y prácticas nacionales pertinentes, incluido el uso de órdenes de licencias obligatorias en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC para producir y distribuir vacunas en favor del interés público, con el fin de aumentar la producción de vacunas y tratamientos contra la COVID-19.
- c) Conocer las formas en que el Gobierno apoya los esfuerzos de cooperación económica y científica internacional y de solidaridad internacional para evitar el acaparamiento de vacunas y garantizar su adquisición y distribución a nivel mundial.
- d) Las leyes y políticas en materia de transparencia total en sus contratos con compañías farmacéuticas que compran vacunas, incluyendo todos los elementos relativos al desarrollo, adquisición y suministro de vacunas.

2. Sobre el particular, el Estado mexicano se sirve a presentar información sobre la relación con el acceso a vacunas contra la COVID-19.

II. OPINIÓN DEL GOBIERNO SOBRE LA EXENCIÓN TEMPORAL DE CIERTAS PROTECCIONES DE LOS ADPIC DE COVID-19, PARA GARANTIZAR QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LAS VACUNAS NO SE CONVIERTAN EN UN OBSTÁCULO PARA EL DISFRUTE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES.

3. Al respecto, el Estado mexicano le informa que la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI) prevé todas las "flexibilidades" previstas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), las cuales, permiten el establecimiento de limitaciones a la protección de los derechos de propiedad intelectual (DPI), particularmente en materia de patentes, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Las licencias obligatorias como es el caso de la licencia de utilidad pública.
- b) La disposición bolar que se refiere al plazo previo al vencimiento de la patente para empezar a realizar los trámites para comercializar un medicamento genérico cuando venza la patente.
- c) Las excepciones al derecho de patente; entre otras.

4. Dichas flexibilidades permiten que exista un equilibrio entre los intereses de la salud pública y los privados, con la finalidad de que no exista una desproporción en el uso, manejo y distribución de vacunas y otros medicamentos de salud pública.

5. Cabe señalar que las licencias obligatorias, mejor conocidas como licencias de utilidad pública, se encuentran reguladas en el artículo 153 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI), el cual establece que, para poder otorgar la licencia de utilidad pública, se tienen que reunir los siguientes requisitos:

- a) Que exista una causa de emergencia o seguridad nacional, incluyendo enfermedades graves declaradas de atención prioritaria; y

- b) En caso de no otorgarse la licencia, se impida, entorpezca o encarezca la producción, prestación o distribución de satisfactores básicos o medicamentos para la población.
6. Adicionalmente, el procedimiento para que pueda ser otorgada una licencia de utilidad pública, es el siguiente:
- a) El Consejo de Salubridad General emitirá una declaratoria de atención prioritaria de oficio o a petición de instituciones nacionales especializadas en la enfermedad, la cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
 - b) Publicada la declaratoria en el DOF, las empresas farmacéuticas podrán solicitar al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) la concesión de una licencia de utilidad pública.
 - c) El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) otorgará la concesión, previa audiencia de las partes, en un plazo no mayor a 90 días, a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante el Instituto.
 - d) La Secretaría de Salud fijará las condiciones de producción y de calidad, duración, campo de aplicación de la licencia y la calificación de la capacidad técnica del solicitante, así como el monto de las regalías que correspondan al titular de la patente, las cuales deberán ser justas y razonables según las circunstancias de cada caso.
7. En lo relativo a “los detalles sobre la propuesta de exención temporal de ciertas protecciones de los ADPIC de COVID-19 para garantizar que los derechos de propiedad intelectual sobre las vacunas no se conviertan en un obstáculo para el disfrute efectivo de los derechos humanos fundamentales, con relación al principio 10 de los principios rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos”. Al respecto a dicho cuestionamiento el Estado mexicano se encuentra trabajando de manera conjunta para suspender de manera temporal las normas jurídicas relativas a la propiedad intelectual, a efecto de apoyar en la prevención, contención y tratamiento de la COVID-19.

III. INFORMACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS, LEYES Y PRÁCTICAS NACIONALES PERTINENTES, INCLUIDO EL USO DE ÓRDENES DE LICENCIAS OBLIGATORIAS EN VIRTUD DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC POR PARTE DEL GOBIERNO MEXICANO PARA PRODUCIR Y DISTRIBUIR VACUNAS EN FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO, CON EL FIN DE AUMENTAR LA PRODUCCIÓN DE VACUNAS Y TRATAMIENTOS CONTRA LA COVID-19 Y ABRIR MÁS OPORTUNIDADES DE DIFUSIÓN A UN MAYOR NÚMERO DE LA POBLACIÓN.

8. El Estado mexicano participa de manera activa en diversos mecanismos comerciales para tener acceso a la vacuna contra la COVID-19 y a través de los procesos de autorización sanitaria, es que el Gobierno de México garantiza que la vacuna que se distribuya y aplique, cumpla con todas las pruebas y características necesarias, para proteger la vida y la seguridad de todas las personas, destacando que se seguirá vigilando la salud de las mismas para que el perfil de seguridad, eficacia y eficiencia de los biológicos se mantenga en los más altos estándares de calidad.
9. La elaboración e implementación del plan de vacunación y políticas públicas adoptadas por el Estado mexicano, se encuentra descrito en los documentos rectores que para el efecto se han elaborado a saber:

- a) El "Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México", consultable en la página de internet https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609647&fecha=08/01/2021.

Dicho acuerdo tiene por objeto dar a conocer el medio de difusión de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México, la cual la Secretaría de Salud dará a conocer a través del sitio web www.coronavirus.gob.mx.

- b) El "Acuerdo por el que se establecen brigadas especiales, como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, para llevar a cabo la vacunación como medida para la mitigación y control de la enfermedad COVID-19, en todo el

territorio nacional", consultable en la página de internet https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5610149&fecha=21/01/2021.

- c) La “Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la prevención de la COVID-19 en México”, consultable en la página de internet http://vacunacovid.gob.mx/wordpress/wp-content/uploads/2021/05/11May2021_PNVx_COVID.pdf
 - d) La “Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-COV2 para la prevención de la COVID-19 en México”, consultable en la página de internet http://vacunacovid.gob.mx/wordpress/wp-content/uploads/2021/06/2021.08.02-Operativo_Correcaminos.pdf
 - e) Así como la “Guía operativa de los módulos de vacunación contra la COVID-19”, consultable en la página de internet https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/Guia_Modulos_Vacunacion20210205.pdf
10. Por lo que se refiere a la información relativa a los procesos de adquisición, es menester indicar que conforme al documento denominado Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-COV2 para la prevención de la COVID-19 en México, corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores la gestión y facilitación para la búsqueda y definición de proveeduría con las compañías farmacéuticas globales y la Secretaría de Salud la formalización y seguimiento de contratos con las compañías farmacéuticas en sus componentes jurídicos, técnicos y administrativos.
11. Al respecto, las vacunas adquiridas por el Estado mexicano a través de convenios firmados con cada farmacéutica al corte del 09 de marzo de 2022 son los siguientes:

NO.	CONTRATO CON FARMACÉUTICA	CANTIDAD DE DOSIS (MILLONES)
1	COVAX	51.10
2	ASTRA ZENECA	77.40
3	PFIZER	34.40
4	CANSINO BIO	35.00
5	SPUTNIK V	24.00
6	ASTRA ZENECA – SERUM INSTITUTE	2.03
7	SINOVAC	20.00
	TOTAL	243.93

12. En lo que concierne a los procedimientos internos de distribución y los enfoques diferenciados, interseccionales e interculturales implementados para asegurar la asequibilidad y el acceso a las vacunas a todas las personas; en especial a grupos en situación de vulnerabilidad; así como otros aspectos que se consideren pertinentes en el marco de la implementación del plan o política que se ajusten a las recomendaciones formuladas en la Resolución 1/2021 de la CIDH, en primer término, se considera pertinente indicar que se realizó la distribución de vacunas contra la COVID-19 a las entidades federativas con la instrucción de vacunar a cualquier persona, sin importar sexo, religión y género para garantizar el acceso equitativo y sin discriminación a la vacunación, conforme a la disponibilidad de abasto de vacunas y etapas descritas.
13. De la misma manera, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) señaló que, en primer término, se considera pertinente indicar que se realiza la distribución de vacunas contra la COVID-19 a las entidades federativas con la instrucción de vacunar a cualquier persona, sin importar sexo, religión y género para garantizar el acceso equitativo y sin discriminación a la vacunación, conforme a la disponibilidad de abasto de vacunas y etapas descritas.
14. Para el caso de poblaciones vulnerables y de difícil acceso, así como personas con discapacidad; se integraron brigadas móviles especiales para acudir a los sitios necesarios y brindar vacunación a toda la población, de acuerdo a la priorización ideada por el Grupo Técnico Asesor en Vacunación (GTAV-COVID).
15. Asimismo, el Estado mexicano a través de los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. se atiende los requerimientos de recepción, resguardo y distribución de la vacuna contra COVID-19 que la Secretaría de Salud por medio del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia “CENSIA” solicite, manteniendo una alianza estratégica permanente con las Fuerzas Armadas de México y/o Guardia Nacional a fin de coadyuvar en el cumplimiento del Programa Nacional de Vacunación contra COVID-19.

IV. FORMAS EN QUE EL ESTADO MEXICANO APOYA LOS ESFUERZOS DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y CIENTÍFICA INTERNACIONAL Y DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL PARA EVITAR EL ACAPARAMIENTO DE VACUNAS Y GARANTIZAR SU ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN A NIVEL MUNDIAL.

16. El Estado mexicano ha establecido como medios para poner al alcance de su población la vacuna contra el Covid-19 el Mecanismo COVAX y el Fondo Rotatorio de la OPS, estableciendo la COVAX el contacto con los fabricantes para que se pueda negociar y firmar el acuerdo de adquisición.
17. Los participantes de COVAX se agruparon por región de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y estados del Compromiso Anticipado de Mercado (AMC) para garantizar que todas las regiones y/o grupos estuvieran representados y se dio prioridad a los participantes de la COVAX que no habían comenzado la vacunación.
18. Los participantes de cada grupo se clasificaron según su tasa de mortalidad de 28 días como un indicador del riesgo de exposición del trabajador de la salud, es decir, alta mortalidad por COVID-19 = alta exposición.
19. Cabe señalar que el Estado mexicano para atender las acciones extraordinarias para COVID-19, ha determinado que ingresen sin que haya permiso de importación, de acuerdo con el decreto del 27 de marzo de 2020, el cual da probidad al sector salud para traer insumos sin necesidad de trámites administrativos que detengan su traslado. Esta internación simplificada a territorio nacional no requiere el trámite de licencia de importación, por lo que únicamente se debe de tener una autorización por uso de emergencia.
20. De tal manera se ha determinado que la Secretaría de Salud no requiere establecer una relación contractual con ninguno de los fabricantes que reciba vacunas a través del mecanismo COVAX, porque utilizarían el Fondo Rotatorio de la OPS como mecanismo de adquisición y lo único que se tendría que firmar con el fabricante es el acuerdo de indemnización y responsabilidad y, en caso de realizar la compra sin intervención del Fondo Rotario, la Secretaría de Salud sí tendría que entrar en un acuerdo con los fabricantes.

21. Mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2020, se permitió la liberación para importar la vacuna, lo cual significaba una importante simplificación en la que se desaduaniza para continuar con el proceso.
22. Asimismo, se informa que, el Estado mexicano en atención a la cooperación internacional para proporcionar asistencia financiera y técnica a los gobiernos de ingresos bajos y medios ha enviado vacunas a los siguientes países:

No.	Fecha de envío	País de envío	Dosis	Laboratorio
1	12/06/2021	Belice	100,000	Astra Zeneca
2	12/06/2021	Bolivia	150,000	Astra Zeneca
3	12/06/2021	Paraguay	150,000	Astra Zeneca
4	24/06/2021	Guatemala	150,000	Astra Zeneca
5	24/06/2021	Honduras	150,000	Astra Zeneca
6	24/06/2021	El Salvador	100,800	Astra Zeneca
7	30/06/2021	Jamaica	65,000	Astra Zeneca
8	03/08/2021	Guatemala	150,000	Astra Zeneca
9	02/10/2021	Belice	100,000	Astra Zeneca
10	03/10/2021	Paraguay	150,000	Astra Zeneca

23. Por lo que respecta a la cooperación científica, la Coordinación Nacional de México, en su calidad de Presidencia Pro Témpore (PPT) de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), el 15 de abril de 2021 se llevó a cabo una reunión virtual “Desarrollo Tecnológico de vacunas CELAC contra COVID-19, evento que por primera vez, reunió a los 8 centros de investigación que desarrollan las vacunas más avanzadas de la región, provenientes de Argentina, Brasil, Chile, Cuba y México.
24. El Estado mexicano destacó la perspectiva de contar exitosamente con vacunas contra COVID-19 desarrolladas por la región de América Latina y el Caribe crece día con día, lo que reducirá drásticamente la dependencia del exterior.
25. Por su parte, la Dra. Carissa Etienne, Directora General de la OPS, resaltó la importancia de colaborar con los avances tecnológicos y de innovación sobre el acceso a las diversas vacunas para cumplir con las necesidades de la población.
26. De igual manera, la Sra. Alicia Bárcenas, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señaló en dicha reunión que su oficina se encuentra realizando el Plan Integral para la Autosuficiencia Sanitaria,

enfocado en el fortalecimiento de capacidades de producción y distribución de vacunas y medicamentos en la región de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

27. Al respecto las instituciones que presentaron sus iniciativas de vacunas fueron las siguientes:

País	Institución	Vacunas COVID-19
Argentina	<ul style="list-style-type: none"> • Universidad de San Martín. 	<ul style="list-style-type: none"> • Arvac.
Brasil	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Butantan. • Fundación Oswaldo Cruz. 	<ul style="list-style-type: none"> • Butanvac. • Coronavac.
Cuba	<ul style="list-style-type: none"> • Biocubafarma. 	<ul style="list-style-type: none"> • Soberana 01. • Soberana 02. • Soberana Plus. • Mambisa. • Abdala.
Chile	<ul style="list-style-type: none"> • Pontificia Universidad Católica. 	<ul style="list-style-type: none"> • CoronaVac.
México	<ul style="list-style-type: none"> • AVIMEX. • UNAM. • IPN 	<ul style="list-style-type: none"> • Patria. • AP-Rp9. • NG19M. • Desarrollo de Plataforma para el desarrollo de vacunas virales SARS-CoV-2.

28. Para los países participantes en la reunión, queda claro que la aparición de nuevas variantes de COVID-19 muestra claramente la necesidad de que sigamos invirtiendo en la investigación y el desarrollo de vacunas para estar un paso delante del virus, específicamente en lo que respecta a las vacunas candidatas de nueva generación.
29. El Estado mexicano expresó que sólo con la colaboración científica y tecnológica entre los países de América Latina y el Caribe, se podrá romper el lazo de dependencia de los países ricos y las grandes empresas y se podrá enfrentar el reto de tener una sociedad sana y enfatizó que si lo hacemos en conjunto nuestras posibilidades se potencian enormemente.
30. La importancia de asegurar la autosuficiencia farmacéutica que permita, a través del desarrollo de medicamentos, vacunas y material y equipo médico, reducir sustancialmente la dependencia de insumos extrarregionales.

31. La CEPAL realiza un Plan Integral para la Autosuficiencia Sanitaria, específicamente enfocado en el fortalecimiento de capacidades de producción y distribución de vacunas y medicamentos en la región,

V. LEYES Y POLÍTICAS DEL GOBIERNO MEXICANO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA TOTAL EN SUS CONTRATOS CON COMPAÑÍAS FARMACÉUTICAS QUE COMPRAN VACUNAS, INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS RELATIVOS AL DESARROLLO, ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VACUNAS.

32. Cabe mencionar que la negociación con los laboratorios que elaboraron las vacunas contra COVID-19, se realizó con fundamento en el tercer y cuarto párrafo del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el segundo párrafo del diverso 12 del Reglamento de la referida Ley, cuando se realice la adquisición de bienes arrendados o servicios de procedencia extranjera que deban de ser utilizados o prestados en el país, los contratos que al efecto se celebren se llevarán a cabo en términos de la legislación del país de origen del proveedor.
33. Ahora bien, por lo que atañe a los “procesos para asegurar la transparencia activa con el fin de garantizar el acceso a toda la información relativa a la adquisición e importación”, el Estado mexicano comunica que, la información se encuentra disponible en la página electrónica <https://transparencia.sre.gob.mx/gestion-diplomatica-vacunas-covid/> de la que se advierte, entre otras cosas, la cantidad de vacunas que se han comprado y de qué farmacéuticas provienen, de qué países proceden, versiones públicas de los contratos en atención a que se encuentran ubicados dentro de lo previsto en el artículo 110, fracción II en relación con el 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. PETITORIOS.

- a) Por lo anteriormente expuesto, el Estado mexicano respetuosamente solicita a este Grupo de Trabajo, Relatorías Especiales y Expertos Independientes:
 - a) Que tenga por presentado el informe del Estado mexicano sobre la información solicitada de conformidad con las resoluciones 44/15, 428/23, 42/16, 36/4, 44/11 y 44/13 del Consejo de Derechos Humanos relacionada con el acceso a las vacunas contra la COVID-19.
 - b) Que se tenga por atendida la solicitud de información requerida por el Grupo de Trabajo, Relatorías Especiales y Expertos Independientes.